



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

**REGISTRADA BAJO EL N° 4.160.-**

**VISTO:**

El expediente C.M. N° 06141-1, y el ofrecimiento de donación de un terreno para la construcción de una nueva Alcaldía, que el mismo a la fecha no ha sido aceptado por el Gobierno de la Provincia; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza N° 3.770 de fecha 15 de marzo de 2005, se desafecto del destino dispuesto por Ordenanza N° 2.722 al inmueble adquirido según Decreto N° 12.080.

Que la misma Ordenanza dispuso autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a donar el referido terreno, ubicado en parte de las Concesiones N° 155 y 171 de esta ciudad, al Superior Gobierno de la Provincia, con destino específico para la futura construcción de una Alcaldía, lo que se efectuó mediante Decreto N° 24.591 de fecha 12 de diciembre de 2005.

Que dicha Ordenanza, en su artículo 4°) dispuso también, que la construcción de la Alcaldía debía finalizar dentro de los cinco años, bajo pena de volver el dominio a la Municipalidad.

Que habiendo transcurrido más de tres años desde la donación del terreno, se advirtió que aún no ha sido dictado el acto administrativo de la autoridad provincial tendiente a la aceptación de la liberalidad.

Que el tiempo transcurrido desde que se realizó la donación ha generado que en la actualidad no puedan considerarse subsistentes las condiciones que oportunamente la justificaron, ya que el municipio definió nuevas condiciones de urbanización quedando consolidada a la fecha una nueva trama urbana.

Que el inmueble que se donó al Superior Gobierno de la Provincia tiene una superficie de 68.073 m<sup>2</sup>, el cual por sus dimensiones y características resulta hoy de imperiosa necesidad para el municipio.

Que conforme lo dispuesto por el artículo 1.793 del Código Civil, resulta posible al donante revocar una donación si la misma no ha sido aceptada.

Que de acuerdo a las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades corresponde dejar sin efecto, mediante el dictado de la pertinente norma legal, lo dispuesto por la Ordenanza N° 3.770.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1°)** Derógase la Ordenanza N° 3.770, disponiendo que el Departamento Ejecutivo Municipal deje sin efecto, mediante el dictado del pertinente acto administrativo, la cesión gratuita efectuada a través del artículo 2°) de la mencionada norma legal.-

  
Sr. JOSÉ L. ROSSETTO  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

**Art. 2º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.  
Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del **CON-  
CEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**,  
a los diecisiete días del mes de abril de/  
dos mil ocho.-----

**Sr. JOSÉ L. ROSSETTO**  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



**Sr. JORGE MAINA**  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela